



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE CALETA BAY MAR SpA. Y FRÍO SALMÓN SpA., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, 27 FEB 2023

R. EX. Nº 0480

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 151, de fecha 15 de febrero de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Caleta Bay Mar SpA., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 1270 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904 de 2020, Nº 1089 de 2021, Nº 970 y Nº 2300, ambas de 2022, Nº 200 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta Nº 200 de 2023, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Caleta Bay Mar SpA. y Frío Salmón SpA., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 1270 de 2023, Caleta Bay Mar SpA., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 200 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 200 de 2023, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Caleta Bay Mar SpA., R.U.T N° 79.910.700-7 y Frío Salmón SpA., R.U.T N° 96.537.020-K, como grupo empresarial cuyo controlador es Caleta Bay Mar SpA., R.U.T. N° 79.910.700-7, todos con domicilio para estos efectos en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 18, Oficina N° 1801, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 5326 de 2022, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1270 de 2023.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	103452	Trucha arcoiris	750.000	10	14	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	10	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101262	Trucha arcoiris	640.000	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103661	Trucha arcoiris	750.000	10	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	10	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101925	Trucha arcoiris	1.120.000	16	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	1.259.292	16	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	103499	Trucha arcoiris	39.927	1	2	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.822
				1	2	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	1	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	103457	Trucha arcoiris	58.076	2	2	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.822
				1	2	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	1	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	103456	Salmón coho	960.000	18	24	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.822
				12	16	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	12	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	104087	Trucha arcoiris	61.706	2	2	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.822
				1	2	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				1	1	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 151 de 2023, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 151 de 2023, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



BENJAMIN EYZAGUIRRE DEL REAL
Jefe División de Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo